



# Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

## Valle del Cauca

### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER :

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. **76001250200420250080900** adelantado en contra de los JUECES DE PAZ DE CANDELARIA -VALLE-: **CARLOS RAUL CRIOLLO SALAS. PAULA ANDREA LEMOS RUIZ ALBA NEDA VALENCIA Y LUIS ALFONSO MEJÍA RIVERA**, se ha dictado auto de trámite del 05 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra los Jueces de Paz del Municipio de Candelaria (V.), Dres. CARLOS RAÚL CRIOLLO SALAS y PAULA ANDREA LEMOS RUÍZ, y contra los Jueces de Paz de Reconsideración del Municipio de Candelaria (V.), los Dres. ALBA NEDA VALENCIA y LUIS ALFONSO MEJÍA RIVERA, quienes ostentaban dichos cargos para la época de los hechos objeto de investigación, con fundamento en las consideraciones antes expuestas.---SEGUNDO: Por Secretaría, NOTIFICAR PERSONALMENTE esta decisión a los señores CARLOS RAÚL CRIOLLO SALAS, PAULA ANDREA LEMOS RUÍZ, ALBA NEDA VALENCIA y LUIS ALFONSO MEJÍA, de conformidad con los artículos 121, 122 y 127 de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2213 de 2022, utilizando para el efecto los correos electrónicos, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que los destinatarios han recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial.---De igual manera informarles, que tienen derecho a estar representados por un abogado, sumados los derechos establecidos en el artículo 112 del Código General Disciplinario.- --Así mismo, poner en conocimiento la posibilidad de confesar o aceptar cargos, evento en el cual obtendrán los beneficios consagrados en el artículo 162 del Código General Disciplinario, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021.---TERCERO: COMUNICAR la presente decisión al agente del Ministerio Público.---(...)---5.3. SOLICITAR a CARLOS RAÚL CRIOLLO SALAS y PAULA ANDREA LEMOS RUÍZ, como Jueces de Paz del Municipio de Candelaria (V.) y a ALBA NEDA VALENCIA y LUIS ALFONSO MEJÍA RIVERA, en calidad de Jueces de Paz de Reconsideración del Municipio de Candelaria (V.), copia íntegra digital y organizada del expediente correspondiente a la solicitud presentada por la señora Elizabeth Cristina Montoya Villegas. Lapso 05 días.---SEXTO: INFORMAR a los Dres. CARLOS RAÚL CRIOLLO SALAS, PAULA ANDREA LEMOS RUÍZ, ALBA NEDA VALENCIA y LUIS ALFONSO MEJÍA, que podrán manifestar su intención al Despacho de presentar versión libre con el fin de que ejerzan su defensa respecto de los hechos que motivan el presente auto interlocutorio. La versión libre también podrá ser aportada mediante escrito, para lo cual se concede un término 10 días a partir del recibo de la comunicación. ---SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: Magistrada Ponente (fdo) INES LORENA VARELA CHAMORRO.”-*

Para que sirva de notificación a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 , **HOY 22 DE MAYO DE 2025, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**

\_\_\_\_\_  
GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario

DESFIJACION: Hoy **26 DE MAYO DE 2025**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

\_\_\_\_\_  
GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario

JAH